



Republica de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Parral
Dirección de Desarrollo Comunitario.

PARRAL, _____

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones en vigencia fijadas en texto refundido publicado en el diario oficial con fecha 11.01.2000.-
2. Decreto Exento N° 3384 de fecha 29.12.03, que aprueba Ordenanza sobre registro de Personas jurídicas receptores de Fondos Públicos Municipales, tendiente a fomentar las actividades señaladas en la Ordenanza antes mencionada.-
3. La sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1282 del 29 de junio del 2021.
7. El Decreto Afecto N° 2608 de fecha 16 de Diciembre 2022, que aprueba el presupuesto de la I. Municipalidad de Parral para el año 2023.
8. El Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega a la Administradora Municipal, Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco, la facultad de firmar por orden de la Sra Alcaldesa.
9. Solicitud N°7390 de fecha 14 de Septiembre 2023 del **“CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL”**, solicitando subvención municipal para gastos de funcionamiento de la organización.
10. Memorándum interno N°40 del 26 de Septiembre de 2023, de la Directora de Adm. y Finanzas, donde informa que el **“CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL”**, contablemente no cuenta con rendición pendiente.
11. Memorándum N°40/2023 del 28 de Septiembre 2023, del Director de Asesoría Jurídica, donde informa que el **“CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL”**, no cuenta con impedimento legal para solicitar subvención.-
12. Oficio N°1697 de fecha 28 de Septiembre 2023, del Director de Control, en el que informa que el **“CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL”**, cumple con los requisitos legales.
13. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Parral, en su sesión ordinaria de fecha 03 de Octubre 2023, donde se autoriza la subvención del **“CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL”**.

D E C R E T O

1.-AUTORIZASE, el otorgamiento de una Subvención Municipal, equivalente a la suma de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos)** al **“CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL”**, solicitando Subvención municipal para gastos de funcionamiento de la organización.





Republica de Chile
Provincia de Linares
Municipalidad de Parral
Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.-TRANSFIÉRASE a la Cuenta Corriente N°44700025796 de Banco Estado a nombre del “**CUERPO DE BOMBEROS DE PARRAL**” [REDACTED] por la suma de **\$10.000.000 (Diez Millones pesos)** a través de Dirección de Administración y Finanzas.-

3.-ESTABLÉSCASE un período de ejecución y rendición del proyecto, hasta 31 de Diciembre del 2023.

4.-RÍNDASE, cuenta detallada y documentada, por parte de la Institución de acuerdo a Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo 2015.

5.-IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al ítem **215-24-01-005**, Otras personas jurídicas área de gestión **(4-2-1)**, del presupuesto municipal vigente para el año 2023.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TRANSFIÉRASE Y PÁGUESE.
“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL .



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.

MMHT/ARC/JCM/RVV/pvp-

Distribución:

- 1) Depto Finanzas (DIGITAL), paulina.manriquez@parral.cl alejandro.faundez@parral.cl
- 2) Tesorería (Digital), patricio.vergara@parral.cl
- 3) Control (Digital), enrique.gomez@parral.cl
- 4) DIDECO (Digital), ana.henriquez@parral.cl
- 5) ORGACOM (Digital), rocio.valdivia@parral.cl
- 6) Of. de Partes paula.figueroa@parral.cl.

JOSE COLL MARTINEZ DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	ROCIO VALDIVIA VALDES ENCARGADO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS .